

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00151 00

No se tendrán en cuenta las diligencias de notificación aportadas por la parte actora, como quiera que no se probó el acceso al mensaje de datos por el destinatario, como lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

Por lo anterior, se exhorta a la parte actora proceder con la notificación en los términos ordenados en el auto que libró mandamiento de pago.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Estado electrónico del 9 de febrero de 2022

Código de verificación: **12bcce4879f4160d4352db24fa6ab165a3a708155c5bd0760b07334a1bc25931**

Documento generado en 08/02/2022 06:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>